Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de junio de 2018.

Vistos los autos: "Paolino, José Ángel c/ ANSeS s/ amparos y sumarísimos".

Considerando:

1°) Que la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social desestimó la acción de amparo promovida por José Ángel Paolino, en razón de que al no existir resolución administrativa que aplicara al caso las disposiciones de la ley 26.475, no se había demostrado la existencia de un daño concreto. Contra dicho pronunciamiento, el demandante interpuso recurso extraordinario, que fue concedido a fs. 111.

2°) Que con posterioridad y frente a la extinción, por aplicación de dicha normativa, del beneficio jubilatorio que le había sido otorgado por ley 21.121 y su reemplazo por otro concedido en los términos de la ley 18.037, el titular de autos dedujo demanda ordinaria, que fue caratulada bajo el número 75.483/2013 y quedó radicada en el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 6, en la que se incorporó prueba documental y se halla pendiente de resolución (fs. 120/122, 148 y 164/171).

3°) Que asimismo, se ha verificado a través del sistema informático que el jubilado celebró con la ANSeS un acuerdo transaccional en el marco de la ley 27.260, que fue homologado y se halla en curso de ejecución (fs. 152/153 y 172/175), mediante el cual se introdujeron modificaciones en el modo de cálculo del beneficio otorgado por la ley 18.037, las cuales podrían tener

incidencia sobre el contenido económico que dio origen a la pretensión traída a conocimiento de esta Corte.

4°) Que a la luz de tales consideraciones resulta improcedente que el Tribunal se expida sobre la aptitud de la vía del amparo cuando la temática de fondo y las nuevas circunstancias producidas en el caso se encuentran, con mayor amplitud de debate y prueba, a decisión de las instancias anteriores.

Por ello, oída la señora Procuradora General de la Nación, se desestima el recurso extraordinario. Notifíquese, remítase copia de lo aquí resuelto al Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 6 y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **José Ángel Paolino, actor en autos,** representado por la **Dra. Dolores Calvo.**

No hubo contestación de traslado.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 6.**